

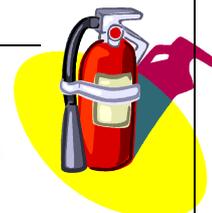
	NOTA INFORMATIVA.		NI 04/07	
	FORMACIÓN / INFORMACIÓN.		Fecha	07/11/2007
		ED	000	
		PAG	1 DE 2	

Estimados clientes.

Les informamos sobre las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en la ORDEN MINISTERIAL del 27 de julio de 1999 y publicado en el BOE núm 186 de 5 de agosto. Emitido por el Ministerio de Industria y Energía.

¿Quién está obligado a disponer de extintores en los vehículos?

Todos los vehículos de nueva matriculación a partir del 5 de Agosto de 1999, y los de reposición en el resto de los vehículos que estén obligados por el Reglamento General de Vehículos a llevarlos, estos serán de tipo portátil y manual, siendo su carga de polvo seco. Dichos extintores deberán cumplir con el Reglamento de Aparatos a Presión y con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.



Además los vehículos de transporte de mercancías peligrosas deberán disponer de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación específica, (ADR, etc)..

¿Cuántos extintores debo disponer en mi vehículo y de que tipo?

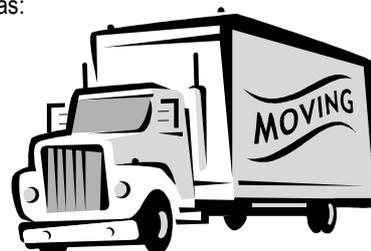
De acuerdo a la Norma UNE 23110-1:1996(EN3), se diferencia en dos tipos de vehículos:

Vehículos a motor para transporte de personas:

- Hasta 9 plazas incluido el conductor: **Uno de clase 5A/2B.**
- Hasta 23 plazas incluido el conductor: **Uno de clase 8A/34B.**
- Más de 23 plazas incluido el conductor: **Uno de clase 21A/113B.**

Vehículos a motor y conjuntos de vehículos para el transporte de mercancías y cosas:

- Hasta 1.000 Kg. De PMA: **Uno de clase 8A/34B.**
- Hasta 3.500 Kg. De PMA: **Uno de clase 13A/55B.**
- Hasta 7.000 Kg. De PMA: **Uno de clase 21A/113B.**
- Hasta 20.000 Kg. De PMA: **Uno de clase 34A/144B.**
- Más de 20.000 Kg. De PMA: **Dos de clase 34A/144B.**



¿Dónde puedo conseguir estos extintores?

Sirve cualquier extintor comercializado en España, en un Estado Miembro u originarios de un país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio, parte contratante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que estén en posesión de certificados de producto y marcas de conformidad a normas de acuerdo con la reglamentación en vigor en dichos países, siempre que sea reconocida su equivalencia por el órgano competente de la comunidad Autónoma en la que se ha presentado la solicitud de reconocimiento.

	NOTA INFORMATIVA.		NI 04/07	
	FORMACIÓN / INFORMACIÓN.		Fecha	07/11/2007
			ED	000
			PAG	2 DE 2

¿Estos extintores se deben revisar?

La contestación es si, y deberá cumplir las revisiones establecidas en el R.d. 1942/93 de 5 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, donde se diferencian de la siguiente manera:



¿Quién?	¿Cada cuanto Tiempo?	¿Qué revisión se práctica?
Empresario.	Cada tres meses.	Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación. Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).
Empresa autorizada.	Cada Año.	Comprobación del peso y presión en su caso. En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín. Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas. Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique. En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.
Empresa autorizada.	Cada 5 Años.	A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la <u>ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios</u> . Rechazo: Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.